

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTESUI

EXCMO. SR. D. JOSE CANALEJAS Y MENDEZ



Honramos hoy las columnas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL con el retrato de este ilustre republicano. Ha llegado por propios méritos á las cumbres de la sociedad, de la política, de la abogacía, de la oratoria, del parlamento, y sin embargo, se considera honrado con la compañía de los maestros de primera enseñanza, y modesto y afectuoso con ellos, responde solícito á una invitación de la Asociación de Maestros de Madrid para dar una conferencia pública. Noche solemne la del jueves último para la citada Asociación. Raudales de elocuencia, pero elocuencia espontánea, sencilla, vigorosa, esculturalmente bella, sin afectos de oración, sin tropos rebucos, sin flores marchitas de una artificiosa preparación, brillaron de los labios del Sr. Canalejas. Mucha dulzura apañada de maestros y maestros escuchó con religioso silencio la palabra magistral del insigne orador, y sus ecos fueron apogados por el aplauso entusiasta de la más entusiasta admiración. La prensa diaria ha dedicado á la conferencia del Sr. Canalejas un espacio. Nosotros le dedicamos estas líneas, sincera expresión del verdadero afecto que nos merece quien, como él, estando tan alto, se le dedica en servir hacia los mortales y en estudiar los problemas de la educación.

CUESTIÓN DE COMPETENCIAS

Una resolución interesante.

La muestra de Villardigo (Zamora), entablado ante el juzgado demanda contra el alcalde pidiéndole *relevarle* pesetas que le adeudaba por alquiler de casa-habitación.

El alcalde acudió al Gobernador. Este y la Comisión provincial entendieron que el asunto no debía verse ante los tribunales, sino que debía resolverse administrativamente.

Surgió una cuestión de competencia entre el Gobernador y el Juzgado de primera instancia de Villahendo. Ni uno ni otro cedían.

El asunto llegó hasta la Presidencia del Consejo de Ministros, y ésta ha resuelto, por decreto de 20 de noviembre último, que el asunto deben resolverlo los tribunales de primera instancia, y que ante ellos exponga el alcalde la demanda por conveniente.

La resolución está fundada en el art. 76 de la Constitución y en el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial.

CONTRA UNA REAL ORDEN

Pleito contencioso.

Hermoso movimiento el que se ha iniciado en el magisterio para defender sus derechos arbitrariamente negados.

No bastan ya declamaciones agudas, ni lamentaciones femeniles. Es preciso hacer algo más; es preciso defender los derechos que la ley concede con la serenidad del que tiene razón y por los medios que la ley misma ofrece. Lo contrario no es propio de hombres que tienen conciencia clara de sus derechos.

Por eso propuimos ejercitar los medios legales contra la Real orden de 9 de diciembre de 1896. Por esto mismo el magisterio ha acogido esa idea con simpatía y con aplauso.

El pleito está iniciado, dejemos al Tribunal que decida.

Es inútil la pretensión de algunos suspicaces, que ven en esta campaña animadversión contra determinados maestros.

Esas suposiciones serían inocentes si no fueran sugeridas por la malicia.

Nadie intenta atacar á compañeros. Se ataca únicamente la ilegalidad. Se pide el cumplimiento de la ley, que estamos obligados á defender.

Si esa Real orden se anula será preciso que á los maestros de párvulos se les reconozca el derecho á concursar escuelas de párvulos; derecho que se les arrebató arbitrariamente.

Queremos que no se prive de sus ascensos á los maestros que desempeñan legalmente sus escuelas, y que no se eche cruelmente á la calle á dignos auxiliares que prestaron excelentes servicios.

¿Es esto ir contra los maestros de párvulos? Respondan ellos mismos. Esa sería nuestra mayor justificación.

Buscamos la restauración de la ley; pedimos que se respete los derechos de todos. Nada más.

Copiamos ahora algunas de las adhesiones que hemos recibido.

Asociación del Magisterio primario del partido judicial de Híjar (Teruel).—Señor Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Los maestros que componen esta Asociación, interrumpidos vivamente en el restablecimiento de la legalidad, se adhieren á la idea iniciada en el periódico de su digna dirección, de incoar recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 9 de diciembre de 1896, ofreciéndose á contribuir con la cuota que les corresponda.

Híjar 16 de febrero de 1897.—El Presidente, Ricardo Mancho.—Alejo Izquierdo.—Ricardo González.—Teodoro Rubio.—Francisco Bosque.—Urbano Blasco.—Desiderio Alcira.—Modesto Garetá.—Ramón Jordana.—Sixto Arpide.—Jose López.—Ildefonso Dolz.—Vicente Cercó.—Juan de M. Escolano.

D. Félix de Haro, de Tiernas de Tajuña, 3 pesetas.

D. Manuel Terrones y del Pino, de Baza (Granada), ofrece hasta cuatro días de haber.

D. Juan de Dios Muñoz, de Fernán-Núñez, un día de haber, y más si fuera preciso.

D. Bonifacio Huerta, de Epila, un día de haber.

D. Ramón Valdés, de Barrana, un día de haber.

D. Eustasio Armas, de Munguía (Viscaya), nos envía 4 pesetas.

D. Victoriano Lándara, de Román del Monte, un día de haber.

D. C. Nicolás Soriano, de Villena (la cuota que le corresponda.)

D. Eduardo García Beyero, de Cebrosos (Ávila), un día de haber.

D. Juan Rello, de Muniem, 2 pesetas.

D. Ildefonso Salvador, de Adanero, un día de haber.

D. Manuel Cabrello, de Játiva, se ofrece incondicionalmente.

D. Miguel Cerro, de Barrás (Albacete), un día de haber.

D. Pedro Rodríguez, de Fíñana, un día de haber.

D. Emilio Ruiz y Fernández, de Belmonte de Calatayud, un día de haber.

D. Vicente Millán Yns, de Lagnardilla (Alava), un día de haber.

D. Manuel A. Jábegu, de Los Hinojosa (Cuenca), un día de haber.

D. Manuel Iniesta, de Calasparrn, un día de haber.

D. Raimundo Ruiz, de Grazalema (Cádiz), un día de haber.

D. Julio Escalante, del Ferrol, un día de haber.

D. Francisco Tarragó y D. Celestino Fábregas, ambos de Balaguer, se suscriben cada uno por 2 pesetas.

D. Benón Juste, de Valderrobres, un día de haber.

D. F. Fernández de los Ríos, de Montilla (Córdoba), se ofrece incondicionalmente.

D. Francisco Martínez Tobar, de Alagón (Zaragoza), un día de haber.

D. Enrique Alix Jiménez, de Medina Sidonia, un día de haber.

D. Ricardo Oñoro, ofrece cuanto le corresponda.

D. José María Soriano, D. Manuel Alaminos y D. Antonio Ruiz Ortiz, de Linares (Jaén), con un día de haber cada uno.

D. Antonio Sanx Naval, de Herbeagal, tres pesetas.

D. Damián Bostilla, de San Gervasio de Cascolas.

D. Antonio Bernatregui, de Ayamonte, ofrece contribuir á los gastos sin fijar cantidad.

La falta de espacio nos impide publicar las cartas de muchos de los maestros que quedan nombrados.

Son verdaderamente consoladoras por el entusiasmo que demuestran y por la generosidad, pues hay bastantes que no pueden ascender á escuelas de 225 pesetas, que resultan por tanto menos perjudicados, y que sin embargo se ponen al lado de sus compañeros.

¡Bien por ellos!

Aclaración.

Nos escribe el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña afirmándonos que no ha sido anunciada la escuela de niños de la Graña (Ferrol), porque ninguna orden del fallo del pleito se ha comunicado aún á aquella Junta, y por tanto, que no ha podido ser incluida en las vacantes. Con gusto hacemos esta aclaración, que exime de toda responsabilidad á la Junta de la Coruña, y que, además, revela la falta de diligencia en oficinas superiores, pues todavía no han comunicado una resolución que hace ya meses publicó toda la prensa profesional.

La verdad ante todo

Pretenden algunas gentes proyectar sombras en el asunto del pleito contencioso iniciado contra la Real orden de 9 de abril de 1896.

Por espontánea determinación nuestra, sin que nadie nos la pida, hemos de hacer una declaración terminante, que creemos oportuna para que no se enturbie la verdad de los hechos.

No puede ejercitarse ante el Tribunal de lo Contencioso la acción popular; si se pudiera habría ejecutado en nombre propio EL MAGISTERIO ESPAÑOL, asumiendo cuantas responsabilidades pudieran haberle.

Ha sido preciso, por tanto, que inicie el pleito un maestro perjudicado, y con generosidad que nosotros le agradecemos ha accedido á mostrarse parte en el pleito el señor Fernández Ollero, declarándonos de antemano que en este asunto no tiene interés directo alguno, y que si el pleito se gana renunciara á la escuela que pudiera corresponderle para quedarse con la que ahora tiene.

Esta es la verdad. En Madrid han debido anunciarse á concurso tres escuelas elementales de niños, y no se ha anunciado más que una por virtud de esa funesta Real orden.

Anulado cualquiera de los nombramientos hechos, por virtud de esa Real orden quedará anulada ésta.

En esta ocasión, el Sr. Ollero, que se impone desinteresadamente bastantes molestias, sólo merece elogios y gratitud de los maestros elementales.

Elogio merecido

Estepa (Sevilla) 13 marzo 1897.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL Madrid.

Muy respetable señor mío: Es digno de elogio lo que sucede en esta ciudad con el celoso profesor de Instrucción primaria D. Alejandro Machuca y Castilla.

El 1.º de octubre de 1895 abrió esta señor clase gratuita de adultos con tanta aceptación, que al finalizar dicho mes ya tenía una matrícula de 60 alumnos, y hoy es ya de 143. Este maestro, no sólo presta su trabajo gratuitamente, sino que también pone el material y útiles para la enseñanza. Además, no sólo es posible llevar por sí solo tanto trabajo, por el considerable número de alumnos, como un auxiliar.

He tenido el gusto de visitar esta escuela, por ser muy amante de la enseñanza, y me ha admirado ver una clase de adultos tan numerosa como bien servida.

Semejante manera de obrar por parte de dicho maestro bien merece, Sr. Director, ser publicada.

Por ello desearía merecer de Ud. tuviera la bondad de disponer la inserción de estos datos en el periódico que tan dignamente dirige, y dándole anticipadamente las gracias, queda de Ud. atento y seguro servidor q. b. s. m.,

José VARGAS.

Retraso injustificado.

Leemos en el Heraldo de Madrid:

«Hace ya bastante tiempo que se declaró desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Tapia. Es ya costumbre antigua, y además de antigua muy recomendable, que desierto el periodo de traslación se anuncien esas cátedras al mes o. ¿Por qué se falta á esa costumbre con la citada cátedra? ¿Es un olvido, ó hay interés en que se retrase la provisión legal? Llamamos la atención del Director general de Instrucción pública acerca de este hecho.»

Esperamos que será atendido este ruego, porque es de justicia.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 5.50 id.—Un año, 10 id. CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 5 pesetas. PAISES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.

Dirección, Redacción y Administración: CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana á 6 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, á menos de letra de libro cobra. Los cartas que envíen contestarlas deberán acompañarse del sello á unless correspondientes para verificación, indicándose la provincia, á fin de facilitar la contestación.

Dirección de EL MAGISTERIO ESPAÑOL Apartado particular núm. 121

COLABORADORES

- Srta. D.ª ANITA FERNÁNDEZ BLANCO, Maestra de la Escuela Municipal de Madrid. Srta. D.ª CONCEPCIÓN CALDERÓN, Maestra de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesora de la Normal Central de Madrid. D.ª JUANITA AYARZÁ PRUDIN, Maestra de las Escuelas municipales de parvulos de Madrid y ex-Directora de Escuela Normal. D.ª CONCEPCIÓN FERRÁS, Maestra Jefe de las Escuelas municipales de Madrid y ex-Profesora de Escuela Normal.

Importantisimo á nuestros suscriptores.

Desearnos de proporcionar á los favorecedores de EL MAGISTERIO ESPAÑOL no solamente un periódico bien informado, y el de publicación más frecuente de España, sino toda clase de ventajas económicas, hemos hecho gestiones que nos permiten ofrecer un beneficio importantísimo. Todos aquellos que ABONEN DURANTE EL PRESENTE MES DE MARZO LA SUSCRIPCIÓN DEL AÑO ACTUAL TENDRÁN DERECHO Á QUE LAS DIEZ PESETAS QUE IMPORTA LA SUSCRIPCIÓN LES SIRVAN EN ADIANTE Y POR TODO SU VALOR PARA PAGO DE LIBROS Y MATERIAL DE ENSEÑANZA.

A este objeto los recibos que se expidan en adelante hasta fin de marzo llevarán una inscripción en tinta roja que dará privilegio para LA COMPRA DE LIBROS. Hacemos extensivo este privilegio á los que tengan abonado ya el año corriente, aunque hayan recibido el regalo que hemos ofrecido, de suerte que podrán indemnizarse íntegramente de las diez pesetas que abonaron no obstante haber recibido ya por ellas seis pesetas en libros, como regalo.

Daremos instrucciones para utilizar este importante privilegio al abonar la suscripción al periódico, y aquellos que ya la tuvieron abonada y quieran utilizarla pueden pedir instrucciones á esta Administración. Queremos corresponder al favor excelente del magisterio. Y para merecer ese favor hemos de imponernos toda clase de sacrificios, mejorando constantemente las condiciones materiales del periódico y proporcionando á nuestros favorecedores ventajas económicas hasta ahora desconocidas.

Independientemente del privilegio anteriormente anunciado, seguiremos sirviendo durante el presente mes los libros del editor Sr. Calleja, con derecho á suscripción gratis, en las mismas condiciones que anunciamos en el prospecto de este año.

LA REFORMA DE LAS NORMALES EL PROYECTO DEL GOBIERNO

Dijimos hace días que el proyecto de normas había sufrido un tropiezo no previsto por sus mismos autores, y el hecho de no haberse publicado, á pesar de rotundas pro- cesas oficiales, confirma en un todo nuestra afirmación. Dijimos que era probable un cambio de rumbo en cuestiones de enseñanza, y el hecho de enviar el Gobierno su proyecto al Consejo, cuando había ofrecido categóricamente lo contrario, confirma en un todo nuestra afirmación. Hasta última hora, y al enviarse al Consejo, ha introducido el Gobierno modificaciones en su infortunado proyecto. De él no hemos de hacer hoy comentarios. Nos limitamos á dar del mismo una amplia información, de cuya exactitud respondemos.

Títulos y años de estudio.

El proyecto establece, en realidad, tres títulos, que son: Maestro de primera educación. Profesor normal de Ciencias. Profesor normal de Letras. Los estudios para adquirir el primer título se harán en tres años.

Para los dos títulos de «Profesor» será necesario cursar otros dos años después de haber aprobado los tres de maestro de primera educación.

Además de esto, los alumnos que hubieren aprobado las asignaturas del primer año podrán, con ello sólo, aspirar hasta escuelas de 625 pesetas.

No se da nombre á estos maestros, que vendrían á ser una nueva especie de maestros incompletos.

Con esto resultarían, en realidad, cuatro distintos títulos de maestros.

Los nuevos estudios.

El proyecto entraña una reforma radicalísima.

Se hace extensivo á todas las escuelas normales de España el plan de estudios, ya bastante desacreditado, de la Normal Central de Maestras.

Se establece un sistema enciclopédico y cíclico.

El primer año se estudiarán todas las asignaturas de la carrera.

En estas están comprendidas el Francés, el Dibujo, la Música, el Derecho, la Literatura, las Bellas Artes, la Economía, la Física, la Química, la Fisiología, etc., etc., etc.

El segundo año se volverán á estudiar otra vez las mismas asignaturas sin excepción; y el tercero se repetirán nuevamente todas ellas.

Para el profesorado normal se cursarán otra vez las mismas asignaturas subdivididas en dos grupos, uno de Letras y otro de Ciencias.

En estos últimos cursos se dará á la enseñanza un carácter esencialmente metodológico.

Son frases del proyecto.

Alumnos, exámenes y reválidas.

Se limita el número de alumnos. En cada escuela normal no podrán pasar de cuarenta.

Se suprimen todos los exámenes de asignaturas para los alumnos oficiales, conservándolos en cambio para los alumnos libres.

Se declaran vigentes todas las prescripciones actuales respecto á exámenes y á edad para el ingreso.

Quedan vigentes también las reválidas para adquirir los títulos de maestro de primera educación y de profesor normal en Ciencias ó en Letras.

Número de escuelas normales.

Nada se dice en el proyecto de este punto. La tendencia es á que continúen las existentes.

No habrá más que dos escuelas centrales donde adquirir el título de «Profesor normal», que serán las de Madrid, una para maestros y otra para maestras.

Quedan suprimidos los cursos normales de Barcelona y Sevilla.

Número y sueldo de los profesores.

En cada escuela normal habrá: Tres profesores numerarios con 3.000 pesetas.

Dos profesores «agregados» con 1.000 pesetas.

Un profesor de Religión con 1.000 pesetas.

Y cuatro profesores especiales con 1.000 pesetas.

Las profesoras numerarias de las normales de maestras tendrán solamente 2.500 pesetas de sueldo.

Uno de los profesores numerarios será director y otro secretario.

Los regentes de las escuelas prácticas formarán parte del claustro de profesores, pero se les prohíbe expresamente dar enseñanzas en las escuelas normales y formar parte de tribunales de examen.

Provisión de vacantes en las normales.

Hecho el arreglo de interinos que á continuación exponemos, las vacantes que ocurrirán se dividirán para su provisión en dos mitades.

La primera mitad se proveerá por concurso en profesores normales.

A este fin los claustros de las Normales Centrales formarán anualmente listas de méritos de los alumnos aprobados.

Estos alumnos (ya profesores) irán ocupando por orden correlativo de número la mitad de las plazas que vayan vacando.

La otra mitad se proveerá por oposición libre entre los mismos profesores normales.

Ningún derecho se concede á los actuales maestros de escuelas públicas por muchos que sean sus títulos y sus méritos.

La propiedad á los interinos.

Ha sido la parte del proyecto que más dudas, más discusiones y más vacilaciones ha causado.

La resolución de esta parte queda reservada á las disposiciones transitorias.

Los profesores que habiendo ingresado por oposición están hoy en comisión ó interinamente, serán declarados propietarios de las plazas que desempeñan.

Este artículo comprende exclusivamente al Sr. Sardá.

Los interinos con quince años de servicios son declarados propietarios de las plazas que desempeñan.

Este artículo comprende á unos veintidós profesores interinos.

El límite de quince años se ha puesto á última hora, pues primeramente se exigían solo diez años.

Los interinos con menos de quince años de servicio sufrirán un examen de «habilitación» para demostrar que conocen las asignaturas que explican.

En este examen regirán los programas publicados el año 1894 para las oposiciones á escuelas superiores de niños, que por cierto han sido recientemente derogados.

Los ejercicios consistirán en una disertación escrita durante seis horas sobre un tema de Pedagogía; y otra disertación, escrita en igual tiempo, sobre un punto de las demás asignaturas.

Estos exámenes se verificarán ante un tribunal compuesto de un Inspector general de enseñanza, el director del Museo Pedagógico, los directores de las Normales Centrales, un director de Instituto de segunda enseñanza, de Madrid, y tres catedráticos, uno de Ciencias, otro de Letras y otro de Derecho.

Para que todo sea extraño, este tribunal se compone de ocho jueces, y de él se procura eliminar á los maestros.

Los interinos que pasen á propietarios no tendrán quinquenios.

En adelante se prohíbe el nombramiento de interinos.

Los actuales maestros normales.

Quedan con este proyecto en una situación de inferioridad notoria.

Según el proyecto, no podrán aspirar al Profesorado de escuelas normales, ni á la Inspección, ni á las Secretarías de Juntas provinciales.

Para todos esos cargos se exigirá el título de «Profesor normal».

Los actuales «maestros normales» podrán adquirir ese título cursando en la Normal Central los dos años correspondientes á la enseñanza de «profesor normal».

Al hacer ese estudio les serán conmutadas las cuatro asignaturas que ahora constituyen el curso normal, por gracia especial, y aunque no se hayan estudiado con carácter «esencialmente metodológico».

Es de advertir que si bien se dispensa á los actuales maestros normales de las cuatro asignaturas que han aprobado, serán en cambio examinados de ellas al hacer la reválida.

Tal es en la parte sustancial el proyecto del Gobierno. Para que el magisterio sepa á qué atenerse y qué es lo que se intenta hacer, nos apresuramos, venciendo no pocas dificultades, á dar esta información, la primera que se publica sobre este importante asunto.

EL CONCURSO ÚNICO

Contención de cincuenta escuelas.

Ello es que al Rectorado de Oviedo llegaron varias denuncias de que en la misma provincia de Oviedo habían quedado sin anunciar muchas vacantes que debieron anunciarse.

Ello es que, practicadas las investigaciones propias del caso, han aparecido ser unas cincuenta las vacantes «Altradas» de la lista del concurso único.

Ello es, al parecer, que el Rectorado, en vista de estos sucesos, ha pedido autorización á la Dirección general para ampliar el anuncio correspondiente.

De estas denuncias, que se nos hacen por conducto fidedigno y reservado, comienza ya á tratar la prensa asturiana.

Hace falta que estos hechos se remedien y que no se repitan.

«Esto, lector, ello se alaba.....»

Abandono inicu

Nos escriben de Benagalbón:

El Ayuntamiento de este pueblo procede con toda actividad al cobro de contribuciones é impuestos, y ha recaudado más que suficiente para tener el corriente de pagos á los maestros, por el presente año económico; por lo que seguramente lo recaudado y lo que siguen cobrando lo dedican á cubrir otras atenciones, que sin duda les estimarán preferentes, contraviniendo á lo ordenado en el art. 6.º del mencionado Decreto.

Se nos adeudan cantidades enormes por atrasos á pesar del mesquino sueldo que tenemos asignado (625 pesetas anuales), y siguen sin pagar, ni por atrasos, ni por corriente, como si no existiera disposición alguna que ordene el pago de nuestros escasos como trabajados sueldos.

Esperamos ser atendidos por Ud., pero no por el Gobierno, que jamás hace caso de los maestros, porque sabe que de ellos nada tiene que temer.

El la petición la hicieron las Compañías de ferrocarriles á otras en que están interesados, ya sería otra cosa; pero quien pide en justicia son los maestros y..... ¡quién hace caso de los maestros!

No molestado más su atención, quedan de Ud. afectísimos y seguros servidores q. b. s. m. — Los maestros de Benagalbón.

Es verdaderamente inicu abandono de ese municipio; es irritante el incumplimiento de las vigentes disposiciones sobre pagos; es vergonzosa la pasividad de las autoridades de Málaga, y parecería inverosímil, si no fuera patente, que tales cosas pasaran en la provincia del Sr. Presidentes del Consejo de Ministros.

Justicia para todos

Ilustrado maestro de escuela de párvulos... nos remite largo y razonado informe... haciendo observaciones á la campaña que venimos sosteniendo...

Y combatimos la Real orden de 9 de diciembre... porque no es justa.

El perjudicados los maestros de escuelas elementales... perjudicia á los maestros de párvulos que tienen certificado de aptitud...

Respetar esa Real orden es querer justicia para todos?

Acordamos desearnos, y para conseguirlo... para trabajar sin descanso, que á los maestros de párvulos se les devuelvan sus plazas...

Como no se consigue, podrá afirmarse que se ha seguido justicia para todos.

Como ha podido pasarse por las mentes que nosotros buscamos la anulación de la Real orden de 9 de diciembre... sin pedir á la vez que á los maestros de párvulos se les restituya en sus derechos hollados.

Un buen ascenso.

Nos aseguran que la escuela elemental de Juan de nueva creación de Arrabalas de San Jorge... será elevada al ascenso de 1.100 pesetas...

LA PROVISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS

Un folleto de 172 páginas, conteniendo: Reglamento de 11 de diciembre de 1896. Instrucciones oficiales para su aplicación. Real orden de 9 de diciembre de 1896. Programas para los ejercicios de oposiciones. Precio del folleto, 75 centimos.

Escuelas vacantes.

En el anuncio de escuelas vacantes por ascenso de ascenso, que publicamos en número 170, debe insertarse la siguiente rectificación:

Maestros y Ayuntamientos.

Leemos en varios periódicos diarios refiriéndose al último estado de débitos:

Resulta, pues, que mientras los Ayuntamientos tienen dinero bastante para organizar corridas de toros y otros espectáculos más ó menos edificantes, y el Ministro de Fomento para conceder premios en metálico á los caballos más corredores...

Resulta que periódicos diarios defienden al magisterio más eficazmente que ciertos elementos de la misma clase, empeñados en canonizar á los municipios...

Quizá sea por haber gastado demasiado en corridas de toros

Sociedad oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO de 12 de marzo de 1896, autorizando á los ciudadanos extranjeros para que puedan matricularse y ser examinados en los establecimientos docentes que dependen del Ministerio de Fomento.

EXPOSICIÓN

Señora: Representantes diplomáticos de varias Repúblicas Hispanoamericanas han pedido al Gobierno de V. M. que sus respectivas ciudades sean admitidas como alumnos en nuestras Universidades...

No es la principal, aunque entre ellas figura, naturalmente, la corteza internacional, ni la satisfacción conque concebimos á nuestros conacionales de América un derecho que, por sólo hablar nuestra lengua...

El influjo de aquella, cada día más eficaz, va borrando poco á poco la histórica diferencia entre ciudadano y extranjero, atribuyendo á ésta todos los derechos civiles territoriales...

En tales principios justos y humanitarios debe inspirarse nuestra legislación internacional, enerrada hasta ahora en el criterio de la reciprocidad...

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de marzo de 1897.—Señora: A. I. R. P. de V. M.—Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento; En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los ciudadanos extranjeros, del propio modo que los nacionales, podrán matricularse, cursar y ser examinados...

Art. 2.º Podrán asimismo cursar y probar, sin valor académico, cualquier asignatura, obteniendo, si les place, certificado en que conste el resultado del examen.

Art. 3.º Se les faculta también para verificar grados académicos en la Universidad ó los ejercicios ó éstos equivalentes en las Escuelas especiales...

Tales títulos no habilitarán á los extranjeros para el goce de los derechos que aqué-

llos conceden, ni por tanto, para desempeñar cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdicción.

Dado en Palacio á doce de marzo de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.—(Gaceta 16 de marzo.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

En los Institutos de Almería y Lugo las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, y en los de Cáceres y Lérida las de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales...

En la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Ampliación de la Mineralogía, dotada con 4.500 pesetas...

En la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Ampliación de la Mineralogía...

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

JUNTA DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Con arreglo al reglamento y acuerdo de esta Junta, se anuncia á oposición la plaza de Profesor de Modalado y Talla, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en la Secretaría del Colegio, San Mateo, 5, en el término de treinta días...

Madrid 16 de marzo de 1897.—El Presidente, Baldomero G. Valedor.—(Gaceta 18 de marzo.)

TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

El Tribunal de oposiciones nombrado para proveer las cátedras de Agricultura de los Institutos de Granada y Teruel, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente, D. Rafael de la Piñera, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Eduardo Abela, D. Pedro Fueter, D. Luis Hoyos, D. Joaquín Hidalgo, don Cándido Andrés y D. Francisco Rivas Moreno; y

Suplentes: D. Enrique Ferrar, D. Pedro Estelrich, D. Rafael Puig Valle y D. José María Martí.

Los opositores á dichas cátedras son: D. Rufino Avela y Sáinz, D. Adrián Alique y Sáiz, D. Miguel Añelías González Agüero, D. Rafael Blanco y Juste, D. José Burillo Stolle, D. Francisco de las Barras y Aragón, don Manuel Carbó Domench, D. José Coccolino y Burillo, D. Mariano Casas Solar, D. Lorenzo Cabrerizo la Torre, D. Joaquín Elizalde Estiarte, D. Faustino Epluga Sancho, D. Ignacio Fernández Santos, D. José Fernández de la Peña Santos, D. Jaime Fernández Castañeda y Valle, D. Ruperto Galán Hernández, D. Vicente Galbe y Sánchez, D. Manuel García Noguero, D. Evaristo Hernández Pacheco, D. L. Opoldo Hernández y Robredo, D. José Hernández Avarez, D. Eufrazio Iglesias Muñoz, D. Aniceto Linarte y Arregui, D. Miguel Liso y Torres, D. Agustín Lahuerta Ballester, D. Francisco Monte y Greus, D. Melchior Más Sevillano, D. Francisco Martín Cano, D. Gabriel Francisco No-

riega Abascal, D. Pascual Nachez Villar, don José Rotamón Martín, D. José Esteban Rodríguez Martín, D. Antonio Santos Burillo, don Benito Uribarri Paredes y D. Antonio Vila Nadal.

DISPOSICIONES

de los Srns. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Srns. maestros.

Barrova.—Junta provincial de Instrucción pública.—Terminada la visita ordinaria que giró el Inspector de esta provincia en el pasado año de 1896 á las escuelas de primera enseñanza establecidas en los pueblos que pertenecen al distrito judicial de Tudela...

Prétese á la implantación de los «Pasos escolares», sin que haya de producir rozamientos ni dificultades en establecimiento entre los que desconocen su valor real y no pueden apreciar el trabajo del maestro...

El Inspector, cumplido su delicado encargo, presentó en la sesión celebrada el día 23 de enero próximo pasado un brillante dictamen que revela su competencia en el asunto...

Este reglamento es el que se inserta á continuación de esta circular, y á él deberán atenerse los señores maestros que aceptando la invitación que esta Junta les dirige...

La Junta no se cree con facultades para hacer obligatorio á los maestros los «Pasos escolares»; aún más, entiende que dado su carácter, deben considerarse como una nueva forma de enseñanza, muy recomendable por sus efectos tanto en el orden físico como en el intelectual y moral...

Esta es la causa de que la Junta no responda en absoluto al acuerdo tomado por los maestros de Tudela en la conferencia pedagógica que celebraron en aquella ciudad el día 23 de mayo último...

Cualquiera duda que les ocurra acerca de la forma y manera en que los han de realizar, la encontrarán resuelta en el adjunto reglamento y en las instrucciones complementarias que publicará la Inspección...

La Junta verá con sumo gusto que su recomendación sea acogida con benevolencia y estímulo, y hará constar en las hojas de servicios el mérito contrastado por todos aquellos que siguiendo sus indicaciones hagan prácticos los «Pasos», dando un importante paso de avance en el difícil arte de educar á la niñez...

